



ORDEN de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se concede una subvención plurianual, por el procedimiento de concesión directa, a favor de «STELLANTIS ESPAÑA, S.L.» para el desarrollo de proyectos para la protección del medio ambiente, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el coche eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental.

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo referido en el artículo 71.32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71.48ª, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa, y en materia de subvenciones, el Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 79.1º que «en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

II

La competencia de la planificación de la actividad económica se realiza con el compromiso del Gobierno de Aragón de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos, el número 9 está dedicado a la Industria, Innovación e Infraestructuras, que establece entre sus metas la 9.2 “Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados” y la 9.4 “De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

III

El aumento de la contribución de la industria al empleo y al PIB, establecido en la meta 9.2, deriva de que la industria es un sector clave para la generación de empleo de calidad y el crecimiento económico equilibrado de un país por su capacidad de mejorar la competitividad de la economía, su importante nivel de inversión en innovación y su alta capacidad exportadora. Su carácter estratégico motivó que, en 2014, la Unión Europea fijara el objetivo de relanzar la industria en Europa como eje del crecimiento económico, identificando el 20% del PIB como la meta a alcanzar en 2020.

Sin embargo, en la actualidad, aún no se cumple con la meta establecida del 20%. Por esta razón, el Gobierno considera necesario elevar el protagonismo de la política industrial hasta situarlo en el centro de la agenda política, con el objetivo último de lograr un modelo de crecimiento sostenido, sostenible e integrador que promueva el empleo estable y de calidad.



IV

Dentro de la Industria de Aragón, la primera rama del sector manufacturero es la dedicada al sector de la automoción, alcanzando el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región. Este sector vive un momento de total transformación estructural, entre la incertidumbre política y económica y las dudas sobre las normativas que afectan a los vehículos de combustión, unido a los nuevos hábitos de movilidad y uso del automóvil. La automoción tiene que hacer frente en los próximos años al desafío que suponen las políticas contra el cambio climático y, también, a las oportunidades que ofrece la inserción de nuevas tecnologías en los vehículos. La industria necesita reinventarse y hacer frente a todos estos retos, además de mejorar su reputación ante la percepción de la sociedad de que se trata de un sector poco sostenible.

La movilidad está en plena revolución y será uno de los ejes transformadores de la economía española durante los próximos años. Los coches, que llevan años en el mercado impulsados por los motores de combustión, deben sustituirse progresivamente por otros propulsados mediante energías alternativas y por motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado en un entorno altamente competitivo con objetivos muy exigentes de eficiencia y ahorro de costes, y donde las decisiones son constantes e impactan en las inversiones a realizar y en el empleo de las plantas.

Estos cambios y otros los debe asumir la industria, de tal manera que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes. Por último, está el tema clave de las baterías y los microchips, aspectos en los que las empresas del sector en España deben avanzar a ritmos importantes, por no citar la necesidad de proporcionar infraestructuras para el coche eléctrico. Por algunos de estos motivos, ciertas plantas de producción de automóviles han tenido que paralizar su producción en diversas ocasiones durante los últimos años. Son muchos cambios radicales que deben tener lugar en muy poco tiempo y cuya consecución están generando mucha preocupación en el sector.

Por otro lado, en la coyuntura internacional, el sector se enfrenta a un futuro lleno de incertidumbres y riesgos, de una impredecible duración, con efectos desconocidos sobre el actual sistema económico mundial. Este panorama es incierto y nada favorable para fomentar la realización de inversiones.

Pero este reto no se puede abordar en solitario, se requiere de un trabajo conjunto y en común de todos los agentes implicados: administración, empresas, fabricantes, distribuidores y sindicatos, que contribuya al mantenimiento de la relevancia que, en términos económicos y de empleo, tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

V

La importancia en la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón del sector del automóvil y el reto transformador que se plantea, unido a sus efectos sociales y económicos, hacen imprescindible que, como Administración Autonómica, se impulsen iniciativas de estímulo que contribuyan a iniciar el proceso de cambio.

En consecuencia, resulta de interés general que, desde el Gobierno de Aragón, se incentiven y apoyen decididamente a las inversiones que resultan imprescindibles de acometer por parte de actores clave del sector de la automoción de Aragón, en proyectos de



investigación y desarrollo, protección del medio ambiente y eficiencia energética, así como de transformación y modernización tecnológica de los procesos con la finalidad de facilitar una protección frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19, como medio para la dinamización de un sector eminentemente tractor de la economía regional.

Stellantis España, S.L., en su planta de Figueruelas, es el único fabricante de automóviles que posee Aragón, se instaló hace casi 40 años, y desde entonces no solo es el mayor foco de actividad industrial aragonesa sino de toda su economía. La empresa es titular de una fábrica situada en Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 213 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 24.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación, es decir, el 30,4% del empleo industrial. Esta empresa contribuye a las exportaciones del sector, que suponen el 35% del total de las exportaciones de la Comunidad.

Como consecuencia de los retos que genera la movilidad sostenible, Stellantis España, S.L., como empresa socialmente responsable, está comprometida con la protección de la salud y el medio ambiente y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, no solo con sus vehículos, sino también con sus instalaciones y procesos productivos. Entre varios de sus objetivos en política ambiental y energética se encuentran prevenir la contaminación de los procesos y productos y continuar con la reducción de emisiones de CO2 por vehículo para reducir la contribución de la planta al cambio climático y continuar impulsando el desarrollo de sistemas de propulsión alternativos y servicios de movilidad sostenible. No obstante, la pugna entre las compañías productoras de vehículos exige también acometer este tipo de inversiones por parte de Stellantis España, S.L., so pena de quedar retrasada en la fabricación de coches eléctricos, una de las mayores oportunidades comerciales de las próximas dos décadas.

Con estos objetivos, la empresa está inmersa en un proyecto de transformación estructural de la planta de Zaragoza, con el fin de modernizar y mejorar la factoría, cambios que tendrán un efecto tractor sobre otras empresas, PYME, centros tecnológicos y universidades de la región, por su potencial implicación en el mismo.

Con fecha de 8 de marzo de 2023, se suscribió un Protocolo General entre el Gobierno de Aragón y STELLANTIS ESPAÑA S.L. para favorecer el desarrollo del Plan de Inversiones de la empresa en la Planta de Figueruelas (Zaragoza). En virtud de este Protocolo, el Gobierno de Aragón se comprometía a iniciar los trámites necesarios para proceder a la concesión a STELLANTIS ESPAÑA S.L. de una subvención en régimen de concesión directa para financiar las inversiones que el grupo debe decidir y adjudicar de forma más inmediata, tales como la implantación de nuevas líneas de prensas de estampado en caliente, actuaciones encaminadas a la electrificación de procesos de la planta, así como a la internalización de componentes que actualmente se fabrican fuera de Aragón. El Gobierno de Aragón constituido en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente, ha confirmado su voluntad de reanudar la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas.

VI

El Gobierno de Aragón cuenta con herramientas de política económica, como son las subvenciones o ayudas públicas, contempladas y reguladas tanto en la normativa básica estatal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que recoge los principios generales, como autonómica (Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto



refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), que completa, ajusta y concreta las disposiciones estatales al ámbito y a las características de la Comunidad Autónoma.

Se ha recibido una solicitud de ayuda por parte de Stellantis España, S.L., con detalle de actuaciones para los años 2023 y 2024, importes de los gastos y categorías de ayuda de aplicación y sometimiento a la normativa aplicable, acompañada de memorias justificativas de las inversiones e informes acreditados de verificación, donde se agrupan las actuaciones subvencionables en tres grupos diferenciados:

1. Proyectos para la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización, acordes con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023).
2. Proyectos para la inversión en medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios, acordes con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023).
3. Proyectos destinados al desarrollo experimental, acordes con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023).

A estos efectos, con fecha 18 de diciembre de 2023, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de «Stellantis España, S.L.» para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se efectuará en régimen de concesión directa, y se tramitará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas del artículo 31 de dicha Ley.

Esta ayuda de concesión directa tiene su justificación en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 16.6.b) y 30 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria vigente contempla la concesión directa de subvención a STELLANTIS España, S.L., para el desarrollo de proyectos para la protección medioambiental, de investigación



industrial y desarrollo experimental, y para la mejora de la competitividad y transformación de la planta.

Las ayudas se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y a la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones para ser beneficiario de subvención establecidas en la normativa reguladora, al amparo de lo expuesto anteriormente y de la normativa de general aplicación en materia de subvenciones, de acuerdo con el ejercicio de las funciones atribuidas la Consejera de Economía, Empleo e Industria por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de «Stellantis España, S.L.» para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto.

Conceder a STELLANTIS España, S.L. una subvención plurianual directa por un importe total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), para el desarrollo de proyectos para la protección del medio ambiente, eficiencia energética y desarrollo experimental, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el coche eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección medioambiental, con la siguiente distribución temporal de proyectos:

AÑO	GRUPO DE PROYECTOS	Inversión Total €	Subvencionable €	Art RGE	% Ayuda	Subvención €
2023	Inversiones para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización	7.156.292	6.928.092	Art 36	45%	3.117.642
2023	Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios	1.669.466	1.669.466	Art 38	35%	584.313
2023	Proyectos de investigación y desarrollo	1.192.180	1.192.180	Art 25	25%	298.045
2023	TODOS	10.017.938	9.789.738			4.000.000



2024	Inversiones para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización	11.372.645	11.144.445	Art 36	45%	5.015.000
2024	Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios	2.100.000	2.100.000	Art 38	35%	735.000
2024	Proyectos de investigación y desarrollo	1.000.000	1.000.000	Art 25	25%	250.000
2024	TODOS	14.472.645	14.244.445			6.000.000
TOTAL		24.490.583	24.034.183			10.000.000

El importe concedido, que se imputará a la partida presupuestaria **19020/G/7231/770176/91002 (PEP 2021/000336)** del Presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2023 y 2024, quedará subordinado a las disponibilidades presupuestarias.

Segundo.- Normativa aplicable.

1. La subvención concedida se regirá por esta Orden y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de «Stellantis España, S.L.» para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden estarán sujetas a los límites y condicionantes establecidos en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023). Como consecuencia, se entiende que las ayudas están exentas de notificación previa a la Unión Europea.

3. Al objeto de disponer el detalle de las actuaciones subvencionadas y garantizar su adecuación al citado Reglamento (UE) nº 651/2014 y, en particular, a las categorías de ayuda y costes subvencionables que éste dispone, se tomará en consideración la documentación acreditativa aportada por STELLANTIS España, S.L., consistente en informes técnico-financieros precisos, acompañados de certificados de entidad externa acreditada respecto de las inversiones, los costes subvencionables y las categorías de ayuda, entre las contempladas en el Reglamento (UE) nº 651/2014, que se solicitan y se entienden de aplicación.



4. La ayuda concedida mediante la presente orden podrá acumularse con otra ayuda estatal, siempre y cuando dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes; o con cualquier otra ayuda estatal, correspondiente parcial o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 651/2014. Las ayudas estatales exentas en virtud del citado Reglamento no se acumularán con otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) 651/2014.

5. El Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), en su artículo 6, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, acreditando por otra parte el apartado 3b) del citado artículo, al tratarse de una gran empresa.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los siguientes proyectos y tipologías, tal como consta en la solicitud y acorde con la documentación acreditativa presentada por la empresa:

- Proyectos de inversiones para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización, según se indica en el artículo 36 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, consistentes en inversiones para la instalación de dos nuevas líneas de estampación en caliente, relocalización de piezas en carrocerías y montaje final, nuevo proceso 4 wet, nuevo proceso de inyección de plásticos de interior y proyecto de tratamiento de aguas industriales.
- Proyectos de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética, según se indica en el artículo 38 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, consistentes en inversiones para proyecto de traslado de taller de baterías para cercar a punto de uso, electrificación de planta de pintura y proyecto de mejora de impulsión caudal de aire.
- Proyectos destinados al desarrollo experimental, según se indica en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, consistentes en inversiones en integración de nuevos modelos en carrocerías, automatización del montaje de aletas y actividades de desarrollo experimental relacionadas con los proyectos de dos nuevas líneas de estampación en caliente, relocalización de piezas en carrocerías y montaje final, nuevo proceso 4 wet, nuevo proceso de inyección de plásticos de interior y proyecto de tratamiento de aguas industriales.

Cuarto.- Costes subvencionables de la ayuda.

1. Serán costes subvencionables de cada uno de los grupos de proyectos señalados en el apartado tercero, punto 1 de esta Orden, los siguientes:



- a) Para los proyectos destinados a la para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización: aquellos costes de inversion en activos materiales e inmateriales a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), que sean debidamente acreditados y justificados.
- b) Para los proyectos destinados a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios: aquellos costes de inversion en activos materiales e inmateriales a los que se refiere el artículo 38 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), que sean debidamente acreditados y justificados.
- c) Para los proyectos destinados al desarrollo experimental: aquellos costes incluidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), que sean debidamente acreditados y justificados, en particular:
 - Servicios de asesoramiento:
Costes de investigación contractual.
Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación y desarrollo.
 - Conocimientos técnicos y patentes:
Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
 - Instrumental y material:
Costes del instrumental y material, en la medida y durante el tiempo en que se utilicen en su caso en el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados conforme a los principios contables generalmente aceptados.
 - Recursos humanos:
Los costes de personal, investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

2. Se autorizan expresamente como costes subvencionables aquellos realizados con entidades vinculadas al beneficiario, previa comunicación al órgano gestor de la subvención antes de la finalización del periodo subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7.d)2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En lo que afecta a los costes de inversión, no será coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros que en sí mismos no sean activos (materiales, fungibles,



suministros...), aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir tal activo.

4. Los costes subvencionables habrán de haberse producido dentro del periodo subvencionable que va del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, para la anualidad de 2023, y dentro del periodo subvencionable que va del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, para la anualidad de 2024.

Quinto.- Intensidad de la ayuda.

La intensidad de la ayuda se calcula aplicando los porcentajes indicados a continuación, sobre los costes subvencionables y permitidos por el régimen de ayudas de estado al que se acoje cada proyecto:

- a) Proyectos en inversiones para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización: 45%. Se establece respectivamente, de acuerdo con el artículo 36.6 del Reglamento (UE) 651/2014, cuya intensidad de ayuda alcanza el 40% y se aumentan en cinco puntos porcentuales conforme a lo establecido en el artículo 36.8 del citado Reglamento, para las zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado, por ser Figueruelas zona asistida.
- b) Proyectos en inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios: 35%. Se establece respectivamente, de acuerdo con el artículo 38.4 del Reglamento (UE) 651/2014, cuya intensidad de ayuda alcanza el 30% y se aumentan en cinco puntos porcentuales conforme a lo establecido en el artículo 38.6 del citado Reglamento, para las zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado, por ser Figueruelas zona asistida.
- c) Proyectos de desarrollo experimental: 25% puesto que los proyectos corresponden a desarrollo experimental. Se establece, de acuerdo al artículo 25.5 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

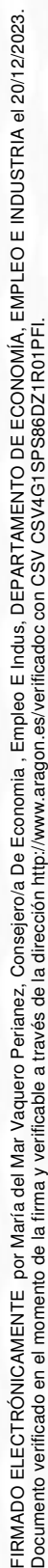
Sexto.- Efecto incentivador

El Reglamento (UE) nº 651/2014, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es que se hayan iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, con la información prevista en el mencionado Reglamento.

Con fecha de registro 21 de septiembre de 2022, OPEL España, S.L.U. (ahora, STELLANTIS España, S.L.) presentó escrito de solicitud de ayuda para los proyectos a realizar en la planta de Figueruelas (Zaragoza).

Asimismo, la empresa aporta sendas memorias sobre las inversiones en proyectos destinados a la eficiencia energética y al aumento de la mejora medioambiental y proyectos destinados a la investigación y desarrollo para la transición ecológica, digital y tecnológica, con apartados específicos relativos al efecto incentivador para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 b) del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Séptimo.- Presupuesto.



Proyecto	Inversión total 2023 (€)	Inversión subvencionable 2023 (€)	Inversión total 2024	Inversión subvencionable 2024 (€)	% ayuda	Ayuda 2023 (€)	Ayuda 2024 (€)
Proyectos para la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. RGECE Art 36							
Proyecto consistente en la instalación de 2 nuevas líneas de Estampación en caliente	6.317.552	6.089.352	3.022.645	2.794.445	45%	2.740.208	1.257.500
Proyecto consistente en la relocalización de piezas en carrocerías y montaje final	838.740	838.740			45%	377.433	0
Nuevo proceso 4 wet			6.000.000	6.000.000	45%	0	2.700.000
Nuevo proceso de inyección de plásticos de interior			2.000.000	2.000.000	45%	0	900.000
Proyecto de tratamiento de aguas industriales			350.000	350.000	45%	0	157.500
SUBTOTAL Protección medioambiental	7.156.292	6.928.092	11.372.645	11.144.445		3.117.642	5.015.000
Proyectos para la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. RGECE Art 38							
Proyecto de traslado de taller de baterías para acercar a punto de uso	1.669.466	1.669.466			35%	584.313	0
Electrificación de la planta de pintura			2.000.000	2.000.000	35%	0	700.000
Proyecto de mejora de impulsión caudal de aire			100.000	100.000	35%	0	35.000
SUBTOTAL Eficiencia Energética	1.669.466	1.669.466	2.100.000	2.100.000		584.313	735.000
Proyectos de Desarrollo Experimental. RGECE Art 25							
P1-Nuevos procesos integración de nuevos modelos y automatizaciones.							
Integración de nuevos modelos en carrocerías	213.000	213.000			25%	53.250	0
Automatización del montaje de aletas	58.305	58.305			25%	14.576	0
SUBTOTAL Desarrollo Experimental P1	271.305	271.305		-		67.826	-
Proyectos de Desarrollo Experimental. RGECE Art 25							
P2-Diseño y desarrollo de nuevos procesos para la mejora de la eficiencia y disminución del impacto ambiental							
Proyecto consistente en la instalación de 2 nuevas líneas de Estampación en caliente	920.875	920.875	1.000.000	1.000.000	25%	230.219	250.000
Proyecto consistente en la relocalización de piezas en carrocerías y montaje final							
Proyecto de traslado de taller de baterías para acercar a punto de uso							
Nuevo proceso 4 wet-2024							



Nuevo proceso de inyección de plásticos de interior-2024							
Proyecto de tratamiento de aguas industriales-2024							
SUBTOTAL Desarrollo Experimental P2	920.875	920.875	1.000.000	1.000.000		230.219	250.000
SUBTOTAL Desarrollo Experimental	1.192.180	1.192.180	1.000.000	1.000.000		298.045	250.000
TOTAL	10.017.938	9.789.738	14.472.645	14.244.445		4.000.000	6.000.000

Dentro de un mismo ejercicio presupuestario, se podrán admitir variaciones que impliquen una redistribución de importes entre los proyectos, así como la ejecución de nuevos proyectos que, en ningún caso, suponga un aumento de la cuantía de la subvención concedida. Será requisito necesario la solicitud previa por la empresa, dentro del plazo subvencionable correspondiente a cada anualidad, y la autorización del órgano gestor.

En todo caso, deberá cumplirse con el requisito de efecto incentivador al que se hace referencia en el apartado sexto de la presente Orden.

Octavo.- Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca y con anterioridad a la finalización del período subvencionable.
2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Adicionalmente, el beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones, salvo en lo que se refiere al punto 9 de esa disposición adicional relativo al mantenimiento del empleo, requisito del que queda exento según lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de «Stellantis España, S.L.» para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental.
4. Asimismo, la entidad solicitante habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes para subvenciones superiores de 30.000 euros incumplan lo establecido en el artículo 13, apartado 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en dicho apartado, con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

6. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

8. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

9. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

1. STELLANTIS España, S.L., deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida, mediante escrito dirigido al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. Todo ello en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de la ayuda. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

2. STELLANTIS España, S.L. asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones.

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación sustancial en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde el día en que se produjo la modificación.



- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Cumplir con la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables, así como las siguientes obligaciones de publicidad:

1. La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.
2. La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
3. Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.
4. Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
5. Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.
6. Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
 - En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
 - Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Gobierno de Aragón.
 - Otros medios de comunicación en los que publiquen la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Gobierno de Aragón.
 - Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.
7. El solicitante deberá proponer, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.
Se acreditará mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.
8. En el caso de que el beneficiario deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe



favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 43, d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un Registro Público y de 2 años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación en los supuestos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el caso de una transmisión de los bienes a un tercero siempre y cuando no suponga un cese de la actividad. En este supuesto, el adquirente se subrogará en todas las obligaciones del beneficiario con respecto a la subvención concedida y asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable o en la presente Orden de concesión.

Décimo.- Obligaciones de justificación.

1. STELLANTIS España, S.L. vendrá obligada a justificar, ante el Departamento de Economía, Empleo e Industria, la ejecución de un gasto subvencionable por importe mínimo de 24.034.183 euros, correspondiente a la actividad subvencionada, acorde con los importes y términos previstos en el apartado séptimo.

2. La justificación de los gastos y su presentación se ajustará a los siguientes plazos:

Para el año 2023:

- Los documentos justificativos de gasto deberán haber sido emitidos entre el 1 de enero de 2023 y 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.
- El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 26 de diciembre de 2023, inclusive.

Para el año 2024:

- Los documentos justificativos de gasto deberán haber sido emitidos entre el 1 de diciembre de 2023 y 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.
- El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 10 de diciembre de 2024, inclusive.

Excepcionalmente, y de forma debidamente motivada, se podrán prorrogar estas fechas mediante orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, siempre y cuando las normas y la gestión del ejercicio presupuestario correspondiente lo permitan.



3. La modalidad de justificación de ejecución de la actuación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano gestor de la ayuda pueda requerir un muestreo sobre la documentación justificativa de los gastos.

Más en detalle, STELLANTIS España, S.L. deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite:

- Que se ha realizado la actividad y que se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como todas las características de la actuación financiada, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

- Asimismo, deberá pronunciarse, en su caso, sobre el cumplimiento en materia de subcontratación según lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En todo caso, el porcentaje de subcontratación no podrá sobrepasar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, no se entiende que haya subcontratación cuando se trate de meras compras o adquisiciones de activos y sus trabajos asociados (instalación, ingeniería, etc),

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación, en su caso.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desglosada por proyectos.

i. En el caso de las ayudas destinadas a proyectos de desarrollo experimental, una memoria del beneficiario en donde se explique lo realizado, junto con un informe de evaluación externa acreditada sobre la naturaleza del contenido de esos proyectos, que determine la procedencia de clasificación de cada una de las actividades o tareas llevadas a cabo, como de desarrollo experimental, y el importe del gasto subvencionable correspondiente, así como su adecuación a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

ii. En el caso de las ayudas a inversiones destinadas a proyectos de protección del medio ambiente (protección del medio ambiente, incluida la descarbonización, y medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios), el beneficiario deberá aportar una memoria donde se explique lo realizado y los resultados de protección ambiental obtenidos, junto con un informe de evaluación externa acreditada sobre la naturaleza del contenido de esos proyectos, que determine la procedencia de clasificación de cada una de las actividades o tareas llevadas a cabo, como de protección del medio ambiente o eficiencia energética, y el importe del gasto subvencionable correspondiente en relación a las hipótesis de contraste aplicadas para la justificación del incremento de protección ambiental, así como su adecuación a lo establecido en los artículos 36 y 38 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General



de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, vendrá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público, haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas.

Dicha memoria contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento justificativo de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá ser objeto de una evidencia explícita acreditando que se cumplen los plazos de pago que les corresponda.¹
- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- iii. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario o en su defecto, memoria explicativa de los motivos que lo imposibilitan.
- iv. Documentación justificativa de los costes de personal destinado a los proyectos de I+D:
 - La imputación de los costes de personal se realizará en función del tiempo real dedicado al proyecto, conforme a los siguientes supuestos:
 - Los gastos se computarán sobre la base de la retribución anual más las cargas sociales.
 - Se contará con un sistema de control que recoja las tareas desarrolladas y las horas dedicadas por cada trabajador a cada proyecto objeto de ayuda.
 - Certificado del responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que se justifique el coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total.
 - Se comprobarán las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.
 - Certificado del responsable del proyecto con el desglose de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
 - Declaración responsable de cada trabajador implicado, acerca de su dedicación horaria al proyecto.



- v. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- vi. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

5. No obstante, cuando la ejecución de los proyectos presentados no sea total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. La menor ejecución de alguno de los proyectos propuestos podrá compensarse con la mayor ejecución del resto de proyectos en términos del gasto subvencionable admitido y su ayuda correspondiente, con el límite de la ayuda total concedida en el apartado primero de esta Orden.

Undécimo.- Pago.

El órgano concedente, aplicando el principio de separación de funciones entre la gestión de la ayuda y la verificación de las actuaciones subvencionables, procederá a la tramitación del abono de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y la justificación de la realización de la actividad, de conformidad con las normas que determinaron su concesión.

En el caso en el que la naturaleza de la inversión imposibilite la comprobación material, tal y como recoge el artículo 35.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, ésta podrá ser sustituida por una justificación documental razonable y suficiente.

Excepcionalmente, y de forma debidamente motivada, mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida, como máximo hasta el 50% del importe concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda. A tal efecto, el beneficiario no deberá incurrir en las limitaciones que establece el apartado 4 del artículo 41 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y deberá garantizar previamente el importe a que



asciende el pago anticipado, mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado el importe anticipado, según los requisitos establecidos y, en particular, los indicados en el apartado décimo de esta Orden.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la ayuda queda sujeto a la obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ